

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Río de Janeiro P.H.
Demandado	Juan Esteban Rincón González
Radicado	05001 40 03 028 2022 01011 00
Providencia	Allega abonos, requiere

En atención al anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Doc. 15), téngase en cuenta para el momento de la liquidación del crédito los siguientes abonos realizados por la parte ejecutada los cuales se imputarán primero a intereses y luego a capital conforme al artículo 1.653 del Código Civil:

- \$1.000.000 realizado el 21 de septiembre de 2022
- \$400.000 realizado el 27 de octubre de 2022

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo indicado en auto del 31 de octubre de 2022 (Doc. 08 Carpeta Medidas).

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

15. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c3736277a2eb389fe952690b489890b3f4e64d54ed669632224c7e21a79863**
Documento generado en 09/11/2022 07:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>